



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17005 Resolución de 13 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres (código 30012331).

46842

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

17006 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias "Vereda Real de la Pinilla", "Vereda del Camino de los Valencianos", "Cañada Real de Granada a Cartagena", Clasificadas en el término municipal de Totana, "Cordel de Librilla a Lorca", "Vereda de la Venta del Rabioso", en el término municipal de Alhama de Murcia, "Vereda de Belén", en el término municipal de Murcia, y "Cordel de los Valencianos" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, con motivo de las instalaciones del proyecto "Gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II Ramal Totana-Murcia)", solicitada por Enagás, S.A.

46844

17007 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

46845

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17008 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

46846

17009 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

46850

17010 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

46852

17011 Notificación de audiencia a interesados.

46858

17012 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

46861

17013 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

46863

17014 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

46865

Consejería de Sanidad y Política Social

17015 Anuncio para licitación de contrato de servicio de vigilancia en el Edificio Lago, Sede de los Servicios Centrales del Menor y en el Módulo de Observación y Acogida de Santo Ángel de la Consejería de Sanidad y Política Social.

46877

BORM



Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 17016 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de organización de estancias formativas del alumnado en el extranjero dentro del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras. Expte. SG/CA/20/2012. 46879
- 17017 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 46880

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Área de Industria y Energía**

- 17018 Resolución del Delegado del Gobierno en Murcia por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado "Línea de Media Tensión a 20 kV, a nuevo centro de transformación para alimentación a servicios auxiliares de la nueva subestación a 400 kV. Peñarrubia-Jumilla", en la provincia de Murcia. 46882

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

- 17019 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 558/2012. 46884

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 17020 Juicio verbal 253/2011. 46885

De lo Social número Dos de Cartagena

- 17021 Seguridad Social 963/2010. 46886
- 17022 Procedimiento ordinario 763/2011. 46887

De lo Social número Tres de Cartagena

- 17023 Ejecución de títulos judiciales 119/2012. 46888
- 17024 Ejecución de títulos judiciales 82/2012. 46889

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

- 17025 Juicio verbal desahucio falta de pago 550/2010. 46891

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 17026 Ejecución hipotecaria 2.689/2009. 46893
- 17027 Ejecución hipotecaria 1.421/2010. 46895

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 17028 Procedimiento ordinario 739/2011. 46897

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 17029 Ejecución 325/2011. 46898
- 17030 Procedimiento ordinario 540/2011. 46900
- 17031 Procedimiento ordinario 533/2011. 46901
- 17032 Ejecución de títulos judiciales 65/2012. 46903

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 17033 Procedimiento ordinario 635/2012. 46905
- 17034 Procedimiento ordinario 618/2012. 46907
- 17035 Procedimiento ordinario 659/2012. 46909
- 17036 Procedimiento ordinario 671/2012. 46910

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

17037	Procedimiento ordinario 709/2012.	46911
17038	Procedimiento ordinario 650/2012.	46912
17039	Procedimiento ordinario 686/2012.	46913
17040	Procedimiento ordinario 713/2012.	46914

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

17041	Despido objetivo individual 915/2012.	46915
-------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

17042	Despido objetivo individual 643/2012.	46917
-------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

17043	Procedimiento ordinario 600/2012.	46920
17044	Procedimiento ordinario 569/2012.	46921

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

17045	Despido/ceses en general 974/2012.	46923
-------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Blanca**

17046	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de prestación del servicio de instalaciones deportivas.	46926
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Campos del Río

17047	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012.	46927
-------	--------------------------------------------------------------------	-------

Cartagena

17048	Notificación a interesados del acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Sector El Hondón.	46928
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Cehegín

17049	Supresión de la condición resolutoria que grava la finca registral n.º 25.633 de Cehegín.	46929
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Los Alcázares

17050	Ejecución de obras no ajustadas a la licencia 06/06 para la construcción de treinta viviendas con sótano en parcela RA-30, del Plan Parcial Torre del Rame.	46930
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Molina de Segura

17051	Anuncio de rectificación en el anuncio de licitación sobre gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas, situadas en la parcela CD. 1 situada en Los Marzos, de la urbanización de Altorreal, de Molina de Segura.	46931
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Murcia

17052	Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 3.342/03 y 2.474/11-DU.	46933
-------	--------------------------------------------------------------------------------------	-------

Santomera

17053	Creación del Registro Administrativo Municipal de Órganos de Representación del Personal.	46936
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Heredamiento de Aguas de Alguazas**

17054	Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	46938
-------	----------------------------------------------	-------

Notaría de don José Miguel Orenes Barquero

17055	Venta extrajudicial de finca hipotecada.	46939
-------	------------------------------------------	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17005 Resolución de 13 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres (código 30012331).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 30 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres, Murcia (Código 30012331).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 30 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres, Murcia (Código 30012331) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres, (código: 30012331), por ampliación de una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa y por ampliación de dos unidades de Bachillerato en la modalidad de Artes Escénicas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Antonio de Nebrija"
- Código de centro: 30012331.
- Titular: "Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L."
- C.I.F.: B-30496830.
- Domicilio: Paraje de Casablanca, s/n.
- Localidad: Cabezo de Torres.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas:
- Educación Infantil (Primer ciclo): 3 unidades.

- Educación Infantil (Segundo Ciclo): 9 unidades y 222 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Bachillerato de Artes: 2 unidades y 58 puestos escolares.
- Ciclo Formativo Grado Medio "Gestión Administrativa": 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Ciclo Formativo Grado Superior "Administración y Finanzas": 1 unidad y 30 puestos escolares.
- Ciclo Formativo Grado Superior "Desarrollo de Aplicaciones Informáticas": 1 unidad y 30 puestos escolares.
- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales: 1 unidad y 5 puestos escolares.

Segundo.- La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17006 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias "Vereda Real de la Pinilla", "Vereda del Camino de los Valencianos", "Cañada Real de Granada a Cartagena", Clasificadas en el término municipal de Totana, "Cordel de Librilla a Lorca", "Vereda de la Venta del Rabioso", en el término municipal de Alhama de Murcia, "Vereda de Belén", en el término municipal de Murcia, y "Cordel de los Valencianos" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, con motivo de las instalaciones del proyecto "Gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II Ramal Totana-Murcia), solicitada por Enagás, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias y términos municipales que a continuación se detallan:

- A) T.M de Totana.
 - "Vereda Real de La Pinilla".
 - "Vereda del Camino de los Valencianos".
 - "Cañada Real de Granada a Cartagena".
- B) T.M de Alhama de Murcia.
 - "Cordel de Librilla a Lorca.
 - "Vereda de la Venta del Rabioso".
- C) T.M de Murcia.
 - "Vereda de Belén.
- D) TT.MM de Murcia y Molina de Segura.
 - "Cordel de los Valencianos".

Con destino a la instalación del Gasoducto Cartagena-Lorca Fase II Ramal Totana-Murcia, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Enagás, S.A.

Murcia, a 11 de octubre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17007 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 60/2012. D. Antonio Alegría Jiménez, Avda. Miguel de Cervantes, 1. 1.ª ESC. 2, 30009 Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 15 de noviembre de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17008 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1165/2012

Denunciado: PEREZ GIMENEZ, SANTIAGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PA CUEVAS RINCON ALMUDENA Nº 14
30410 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CEHEGIN HASTA CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA LLEVANDO INSTALADO UN TACOGRAFO CONFORME AL ANEXO I DEL R (CE)3821-85 (ANALOGICO) ESTANDO OBLIGADO A INSTALAR UNO CONFORME AL ANEXO I B DEL R(CE)3821-85 (DIGITAL) LLEVA INSTALADA TACOGRAFO SIEMENS 1324 Nº 02093616 E1-83.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.11 LOTT, Art. 197.11 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2011

Matrícula: 6920GRR

Liquidación: 1404509910391030392620125108

N.º Expediente: SAT1286/2012

Denunciado: SUCAR TERCER MILENIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROSALINDA Nº 5

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE FRESCA, CANALES DE CERDO, DESDE CAÑADAS DE SAN PEDRO HASTA BENIEL, CON UN PESO TOTAL DE 7280 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3780 KG, UN 108%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros



Fecha Denuncia: 31/10/2011

Matrícula: 5816-CSJ

Liquidación: 1404509910391030371420125100

N.º Expediente: SAT1317/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALFONSO XIII Nº 79

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 14 PASAJEROS DESDE LORCA A CARTAGENA.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT. LOTT 142.25 ROTT 199.25.

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Matrícula: A-9646-EH

Liquidación: 1404509910391030371620125107

N.º Expediente: SAT1330/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALFONSO XIII Nº 79

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CONTRATAR A UN CONDUCTOR QUE REALIZA UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, PARA EL QUE SE LE EXIGE PERMISO DE CONDUCCION DE LA CLASE D1, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TERMINACION DEL NIE 1. CIRCULA DESDE LORCA HASTA AGUILAS TRANSPORTANDO 8 OBREROS.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/10/2011

Matrícula: CU-7766-J

Liquidación: 1404509910391030371820125108

N.º Expediente: SAT1351/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALFONSO XIII Nº 79

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA CARTAGENA CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE EL CONDUCTOR ES PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA. \$@\$ TRANSPORTA 14 VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 102 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Matrícula: A9646EH

Liquidación: 1404509910391030372020125100

N.º Expediente: SAT1412/2012

Denunciado: SUCAR TERCER MILENIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROSALINDA Nº 5

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE FRESCA, ENTRE CAÑADAS DE SAN PEDRO Y BENIEL, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. SE COMPRUEBA EN ALBARAN Nº A1-1-00935 Y FACTURA Nº F1-1-01619 DE FECHA 31/10/11, EXPEDIDO POR EL CARGADOR CON DISTINTOS CLIENTES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2011

Matrícula: 5816-CSJ

Liquidación: 1404509910391030369320125105

N.º Expediente: SAT888/2012

Denunciado: EPINEPHELUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS ALAMOS Nº 1 piso 2 pta. B

03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR 19700 KG DE PESCADO, EN VEHICULO ISOTERMO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. INCUMPLE UNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. SU CONDUCTOR NO JUSTIFICA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: HUGO GALLARDO GARCIA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/08/2011

Matrícula: 5266-GJN

Liquidación: 1404509910391030360420125101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 13 de noviembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17009 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4066/2012

Denunciado: DISGROSSA,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG POL IND EL SALADAR. C/.BALSON DE GUILLEN N.º S/N
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 03/04/12 Y 09/04/12 DEL QUE NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO NI ACTIVIDADES EN TARJETA DE CONDUCTOR, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR SEGUN RGTO 561/06.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2012

Fecha Incoación: 16/08/2012

Matrícula: 7648-CNK

N.º Expediente: SAT4091/2012

Denunciado: DISGROSSA,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG POL IND EL SALADAR. C/.BALSON DE GUILLEN N.º S/N
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO O NO HABER REALIZADO EL PRIMER CALIBRADO DEL TACÓGRAFO DIGITAL HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE 2 SEMANAS TRAS LA INSTALACIÓN O TRAS LA MATRICULACIÓN SI ÉSTA ES POSTERIOR. SIEMENS VDO 1324, N.º 01078991 E1 83 125 KM/H CADUCADA 27/10/11. FECHA ULTIMA REVISION 27/10/09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2012

Fecha Incoación: 17/08/2012

Matrícula: 7648-CNK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 13 de noviembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17010 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3831/2011

Denunciado: INFOYMA LOGISTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: APTO APARTADO DE CORREOS N.º N.º 369
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. PERIODO NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA: DEL 7/06/11 HACIA ATRAS. CIRCULA CARGADO HACIA TOTANA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2011

Matrícula: 3580-CWL

Liquidación: 1404509910391030426720125104

N.º Expediente: SAT3853/2011

Denunciado: OLOSI Y ABITA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN DE LA CIERVA N.º 4 piso 2 pta. C
30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MOLINA DE SEGURA SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA SL. MATRICULA: 3460-DZZ.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030428920125100

N.º Expediente: SAT1003/2012

Denunciado: LOGISTICA MURCIANA DE MEDICAMENTOS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA POLVORISTA, C/ ULEA esquina C/ RICOTE N.º SN
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TRANSPORTISTA NO AUTORIZADO
SEGUN ACTA DE INFRACCION 16/2012, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: . O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141 27 LOTT, 198 27 ROTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030374520125101

N.º Expediente: SAT290/2012

Denunciado: AMURRIO SERNA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CRISTÓBAL COLÓN, N.º 60
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS COMESTIBLES, DESDE
CALASPARRA HASTA CEHEGIN, CON UN PESO BRUTO DE 1050 KG ESTANDO AUTORIZADO
PARA 750 KG. SE TRATA DE UN REMOLQU LIGERO MARCA R-MARIN, ARRASTRADO POR
VEHICULO MIXTO PEUGEOT BOXER. SE ADJUNTA TICKET A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 04/08/2011

Matrícula: 5931-DHC

Fecha de abono de la sanción bonificada: 04/07/12

N.º Expediente: SAT423/2012

Denunciado: PESCADOS Y TRANSPORTES SANGONERA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ESPAÑA. PG. CABEZO VERDE N.º 3
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA
DEL PAIS DE MATRICULACION O A LA REAL. IMPIDE LA LECTURA ADECUADA DE LAS
ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. TRANSPORTA BOLSAS DE HIELO, DESDE SAN PEDRO
DEL PINATAR HASTA ALCANTARILLA. SE ADJUNTA DISCO FECHA ACTUAL CON HORARIO
RETIRADA 23:45 H.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/08/2011

Matrícula: 6937-CFW

Liquidación: 1404509910391030423020125100

N.º Expediente: SAT785/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82
30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS (DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO CAMBRILS HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCIÓN EN TORREBLANCA SEGÚN DISCOS DE FECHAS 24/25-8-11 Y 26-8-11 QUE SE ADJUNTAN A BOLETÍN).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2011

Matrícula: 2594-DRB

Liquidación: 1404509910391030359120125104

N.º Expediente: SAT814/2012

Denunciado: SUAREZ VILLACIS, EDWIN PATRICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURLA N.º 3 piso 4
46006 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE VALENCIA HASTA MAZARRON CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES AGRICOLAS, PERTENECIENTES A LA EMPRESA TURIA EMPLEO B-97817050.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2011

Matrícula: 8837CXC

Liquidación: 1404509910391030391420125107

N.º Expediente: SAT831/2012

Denunciado: CHIMBORAZO PICHAZACA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA N.º 22
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 6 OBREROS DESDE JUMILLA HASTA MURCIA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA SOBRE 3 EUROS POR VIAJERO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Matrícula: 1925-CHS

Liquidación: 1404509910391030391720125105

N.º Expediente: SAT833/2012

Denunciado: JOSE ANTONIO, ACERO MAYANCELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA N.º 22
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS) DESDE JUMILLA HASTA SANTOMERA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. LA CONDUCTORA MANIFIESTA QUE SON TRABAJADORES DE LA EMPRESA SEMILLEROS LUCAS DE SANTOMERA, QUIEN LE PAGA AL TITULAR DEL VEHICULO 3 EUROS POR TRABAJADOR Y VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Matrícula: 4776-DMF

Liquidación: 1404509910391030391820125108

N.º Expediente: SAT851/2012

Denunciado: CESPEDES MARTINEZ, SANTIAGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ N.º 15

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ALIMENTACION, DESDE SAN GINES HASTA LA APARECIDA (A) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4000 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 500 KG, UN 14,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 381 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2011

Matrícula: 8502-GED

Fecha de abono de la sanción bonificada: 10/04/12

N.º Expediente: SAT868/2012

Denunciado: ANMOVE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FERNANDO N.º 29 piso 1

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 1900 LITROS DE VINO, DESDE JUMILLA A LORCA, SIN NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHA MERCANCIA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Fecha Denuncia: 09/09/2011

Matrícula: 6977-FHC

Sentido de la Resolución: Sobreseimiento y archivo del expediente

N.º Expediente: SAT870/2012

Denunciado: ARCE MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN AGUSTIN, EDIF. PORTOS III N.º 9 piso 1 pta. C

30579 TORREAGÜERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PAQUETERIA. PRESENTA DIVERSOS ALBARANES DE LA AGENCIA TIPSA, DONDE EN CADA UNO CONSTA UN REMITENTE Y UN DESTINATARIO DIFERENTE. CARGA EN TIPSA (MURCIA) REALIZANDO REPARTO POR LA PROVINCIA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2011

Matrícula: 7552-DKC

Liquidación: 1404509910391030360120125102

N.º Expediente: SAT976/2012

Denunciado: PORCEMUR, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 384

30100 ESPINARDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN TACÓGRAFO CARECIENDO DE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE. PLACA VDO E9A30027, N.º SERIE VI 35028 FECHA 2/2/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 1945-BWB

Fecha de abono de la sanción bonificada: 14/05/12

N.º Expediente: SAT984/2012

Denunciado: LOGISTICA MURCIANA DE MEDICAMENTOS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA POLVORISTA, C/ ULEA esquina C/ RICOTE N.º SN

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CONTRATAR CON TRANSPORTISTA NO AUTORIZADO SEGUN ACTA 14/2012, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: . O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: 141 27 LOTT, 198 27 ROTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030374420125108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la



LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 13 de noviembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17011 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1748/2012

Denunciado: TRANSPITOÑO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ DOCTOR CALERO Nº 1 piso 3.º pta. E
30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHICULO RESEÑADO, CARECIENDO DE LA PLACA DE MONTAJE O DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE LLEVA INSTALADO EL EQUIPO DE LIMITADOR DE VELOCIDAD EN ORIGEN. HOM. SEGUN DIRECTIVA 92.24-CE. NO PRESENTA NI PLACA NI CERTIFICADO Y SE HACE REFERENCIA AL RESPECTO EN FICHA CARACTERISTICAS DEL VEHICULO, EN EL MISMO SENTIDO TAMBIEN CARECE DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2011

Fecha Incoación: 26/03/2012

Matrícula: 7798-CFF

N.º Expediente: SAT1754/2012

Denunciado: AUTOBUSES SANTA CRUZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRECO Nº 4
30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE 35 VIAJEROS DE USO ESPECIAL -ESCOLARES CON UN TERCIO DE EDAD INFERIOR A 12 AÑOS, SIN

LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION ESPECIFICA. SANTOMERA-COLEGIO SAN PABLO EN MOLINA.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2011

Fecha Incoación: 26/03/2012

Matrícula: 8851-CPF

N.º Expediente: SAT1884/2012

Denunciado: YUSTE RODRIGUEZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR ANTONIO GARCIA GARCIA Nº 2
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA YECLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA BULTOS DE PERIODICOS Y REVISTAS DESDE MURCIA EN REPARTO POR JUMILLA Y YECLA. LOS DATOS DEL CARGADOR SON TOMADOS DEL DOCUMENTO DE CARGA Y REPARTO QUE LLEVA EL CONDUCTOR.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2011

Fecha Incoación: 03/04/2012

Matrícula: 0594GHR

N.º Expediente: SAT1897/2012

Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA SEDA Nº 44A
30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MUEBLES, DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA Y VUELTA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. DATOS DEL CARGADOR: LOGISTICA Y DISTRIBUCION JL PANTOJA SLU. ARRENDADOR: AMONUNAL SL. Matrícula: 1586-FJP.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2011

Fecha Incoación: 03/04/2012

Matrícula:



N.º Expediente: SAT3639/2012

Denunciado: DEITANIA TRANSPORTES ADAPTADOS, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CARRETERA CARTAGENA-ALHAMA km. 18 N.º
30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS
SEGUROS PRECEPTIVOS. (NO ACREDITA SUSCRIPCION SEGURO DE VIAJEROS).
TANSPORTA 30 VIAJEROS DESDE LORCA HASTA HUERCAL-OVERA (AL).

Norma Infringida: 21 LOTT, 5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 23 LOTT, 197 23 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2012

Fecha Incoación: 21/06/2012

Matrícula: TO-4275-W

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 14 de noviembre de 2012.—Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17012 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3883/2012

Denunciado: MINGOZANCE CASTRO, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL TRANCE Nº 7

18420 LANJARON (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANT CUGAT DEL VALLES HASTA CARTAGENA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRFO, CONSISTENTE/S EN ENTRADAS MANUALES CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS-DEZPLAZAMIENTO DESDE ABANDONA EL VEHICULO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO. INICIA JORNADA EN GIRONA EL DÍA 11.04-2012 CON KMS INICIO 500469, HABIENDO FINALIZADO EN LA JORNADA ANTERIOR EN LANJARON. EN JONADA 11-12-04, FINALIZA EN MOTRIL CON KMS 509458, INICIANDO EN LA SIGUIENTE JORNADA EL DÍA 12-04-2012 EN MARACENA-SEVILLA CON KMS INICIO 510588. CIRCULA EN VACIO. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOS HOJAS DE REGISTRO DE FECHA 11-12 DE ABRIL Y 12-13 DE ABRIL DE 2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2012

Fecha Incoación: 07/08/2012

Matrícula: 6145DCS

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, Instructor, que podrá ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá



la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 13 de noviembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17013 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4823/2012

Denunciado: DAROUICH ABDELKADER

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CR LA PINILLA N.º 7

30333 CUEVAS DE REYLLO, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN TURISMO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, SEGUN ACTA 332/12 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/09/2012

Fecha Incoación: 24/09/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4917/2012

Denunciado: CAMPOVERDE MACAS, VINBICIO GEOVANNY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV MAZARRON N.º 3 piso 1 pta. C

30820 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TOTANA HASTA ALCAZARES (LOS) CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES INCLUIDO EL CONDUCTOR, REALIZANDO UN COBRO DE 3 EUROS A CADA UNO DE ELLOS, POR EL VIAJE, SEGÚN MANIFESTACION DE TODOS LOS USUARIOS, SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADOES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2012

Fecha Incoación: 01/10/2012

Matrícula: B8120WL

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructor de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, Instructor, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 13 de noviembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17014 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1272/2012

Denunciado: ANTHONIOS SKIRU ADESHINA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE MARIA PARRAGA 3 2 3 N.º

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA PILAR DE LA HORADADA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MUEBLES Y COMPLEMENTOS DEL HOGAR. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA MERCANCIA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2011

Matrícula: 6546FSN

Liquidación: 1404509910391030393020125102

N.º Expediente: SAT1300/2012

Denunciado: GNINGUE, AMADOU TIDIANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MULA N.º 18 piso 2 pta. I

30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. EXHIBE CONTRATO N.º C100001747 DE AMOUNAL RENT A CAR CADUCADO JULIO 2011. TRANSPORTA COLCHONES CARGADOR EN AGENCIA DE TRANSPORTES -LOGISTICA Y D. J.L. PANTOJA- PARA REPARTO POR MAZARRON Y MURCIA. ARRENDADOR: USACAR SA. MATRICULA: 9163-FRD.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)



Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030386020125104

N.º Expediente: SAT1340/2012

Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ NUEVA DE SAN ANTON N.º 4 piso 4.º pta. C
30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA
CARTAGENA, CON UN PESO TOTAL DE 4350 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA
3500 KG. EXCESO DE 850 KG, UN 24,2%. SE APORTA COMO PRUEBA A BOLETIN
TICKET DE PESAJE DE BASCULA DE LA CARM. TRANSPORTA MUEBLES.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1951 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2011

Matrícula: 5164-FRV

Liquidación: 1404509910391030386220125104

N.º Expediente: SAT1361/2012

Denunciado: PERFIL SUR, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR UBEDA-MALAGA N.º 37
23100 MANCHA REAL (JAEN)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MOLDURAS DE MADERA ARROJANDO UN PESO
DE 31970 KGS. CUANDO LA MMA DEL VEHICULO ES 25700 KGS. EXCESO DE 6270 KGS
(24,39%). SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO. TICKETS OBTENIDOS EN BASCULA
AUTORIZADA TRINIDAD CERON, S.L. CIRCULA DE MANCHA REAL (JAÉN) A BENIEL (MURCIA).

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3886 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2011

Matrícula: 8250-CBT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 04/04/12

N.º Expediente: SAT1365/2012

Denunciado: MARTINEZ MADRID, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL DE CERVANTES N.º 18
30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, AL CONSTAR EN EL MISMO QUE ESTUVO DE VACACIONES EN EL PERIODO 27/09/11 AL 11/10/11, PRESENTANDO HOJA DE REGISTRO DIA 1-2/10/11, EN LA QUE FIGURA COMO CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETÍN HOJA DE REGISTRO Y CERTIFICADO ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.13 LOTT, Art. 197.13 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2011

Matrícula: 2115-BJS

Liquidación: 1404509910391030372320125108

N.º Expediente: SAT1368/2012

Denunciado: MOHAMED BDIDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LOS ANGELES N.º 33-1

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS), DESDE TOTANA HASTA LORCA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS. EL CONDUCTOR DEL VEHICULO Y TITULAR DEL MISMO MANIFIESTA QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA (AGRICOLA SANTA EULALIA SL) ES QUIEN LE PAGA LOS PORTES DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENDO DEL KILOMETRAJE, NO CONCRETANDO CUANTIA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Matrícula: 4822-CNH

Liquidación: 1404509910391030386420125104

N.º Expediente: SAT1373/2012

Denunciado: CAPA CUEVA, JUAN ANIBAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CARAVACA N.º 23

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 10 TRABAJADORES, SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. MANIFIESTA RECIBIR 2 EUROS POR VIAJERO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2011

Matrícula: 0554-CHL

Liquidación: 1404509910391030386520125107

N.º Expediente: SAT1375/2012

Denunciado: SALMAOUI, RACHID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FUERZAS ARMADAS N.º 2 piso 2 pta. B
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES, DESDE LORCA HASTA AGUILAS. SU CONDUCTOR Y TITULAR MANIFIESTA PERCIBIR RETRIBUCION ECONOMICA POR VIAJE Y PERSONA DE 3 EUROS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2011

Matrícula: NA-4336-AT

Liquidación: 1404509910391030386720125102

N.º Expediente: SAT1384/2012

Denunciado: YAQOUTI, ABDELAZIZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERVANTES N.º 29 B
03348 GRANJA DE ROCAMORA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE BENIEL Y EL RAAL, HASTA DISTINTAS LOCALIDADES DEL CAMPO DE CARTAGENA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Matrícula: H-6261-L

Liquidación: 1404509910391030386920125108

N.º Expediente: SAT1402/2012

Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ NUEVA DE SAN ANTON N.º 4 piso 4.º pta. C
30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MUEBLES DE CARAVACA A MURCIA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION EL ARRENDATARIO. ARRENDADOR: AMOUNAL RENT A CAR. MATRICULA: 0729-GYF.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030387120125104

N.º Expediente: SAT1408/2012

Denunciado: GNINGUE, AMADOU TIDIANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MULA N.º 18 piso 2 pta. I
30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR). TRANSPORTA COLCHONES CARGADOS EN AGENCIA DE TRANSPORTES -LOGISTICA Y J.L. PANTOJA- PARA REPARTO POR MAZARRON Y MURCIA. ARRENDADOR: USACAR SA. MATRICULA: 9163-FRD.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030387220125107

N.º Expediente: SAT1422/2012

Denunciado: LOGISTICA MURCIANA DE MEDICAMENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA POLVORISTA, C/ ULEA esquina C/
RICOTE N.º SN

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MOLINA DE SEGURA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31
ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2011

Matrícula: 1687DBR

Liquidación: 1404509910391030390220125102

N.º Expediente: SAT1428/2012

Denunciado: LOGISTICA MURCIANA DE MEDICAMENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA POLVORISTA, C/ ULEA esquina C/
RICOTE N.º SN

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA
MOLINA DE SEGURA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO
TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO:
1100 KGS. 31,42% SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL
PESAJE. ARRENDADOR: DOAL AUTOMOCION. MATRICULA:1687-DBR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4081 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030390420125100

N.º Expediente: SAT1457/2012

Denunciado: EXCAVAMUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SALABOSQUE N.º 190

30150 ALBERCA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PIEDRA, DESDE ALHAMA DE MURCIA
HASTA LORCA, CON UN PESO TOTAL DE 27820 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA
26000 KG. EXCESO CE 1820 KG, UN 7%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE
PESAJE DE LA BASCULA PUBLICA TRINIDAD CERON SL A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2011

Matrícula: PO-2948-AP

Liquidación: 1404509910391030369720125107

N.º Expediente: SAT1458/2012

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL N.º 30

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS PESADOS, INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONS DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. EL CONDUCTOR NO ACREDITA LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA, MEDIANTE NINGUN DOCUMENTO.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2011

Matrícula: 8814-BPL

Liquidación: 1404509910391030390920125100

N.º Expediente: SAT1469/2012

Denunciado: ZAMBRANO NAVARRETE, BYRON STALIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 1 piso 2 pta. C

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ORIHUELA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. ARRENDADOR: AMOUNAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: 1586-FJP.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030387520125105

N.º Expediente: SAT1506/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82

30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO SIN APORTAR 25 DISCO/S DESDE LA FECHA 24/10/2011 HASTA LA FECHA 17/11/2011. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, ASI COMO, TARJETA DEL CONDUCTOR. DISCO MAS ANTIGUO QUE PRESENTA DE FECHA 18 AL 19 DEL PRESENTE MES, SIENDO SU INICIO EN TARRAGONA, NO

JUSTIFICANDO EL CONDUCTOR EL DESPLAZAMIENTO AL CITADO LUGAR DESDE SU DOMICILIO EN AGUILAS-MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2011

Matrícula: 1721DBG

Liquidación: 1404509910391030369920125101

N.º Expediente: SAT1611/2012

Denunciado: TRANS LUNAGEROZAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL ZAMBUDIO N.º 8 piso 1.º

30100 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA PAISES BAJOS NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. NO LLEVA INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR ENCONTRANDOSE EN SITUACION DE DISPOBINILIDAD A BORDO DEL VEHICULO COMO 2.º CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2011

Matrícula: 0620HDF

Liquidación: 1404509910391030397620125107

N.º Expediente: SAT1612/2012

Denunciado: TRANS LUNAGEROZAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL ZAMBUDIO N.º 8 piso 1.º

30100 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA PAISES BAJOS HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 102:25 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/11/2011 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/11/2011 EXCESO 12:25 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. SE APORTA COMO PRUEBA TIQUES DE IMPRESIONES DESDE LAS 00,00 HORAS DEL LUNES 14-11-2011 Y LAS 24,00 HORAS DEL DOMINGO 27-11-2011-.

Norma Infringida: 6 3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 360 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2011

Matrícula: 0620HDF

Liquidación: 1404509910391030397720125107

N.º Expediente: SAT1613/2012

Denunciado: TRANS LUNAGEROZAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL ZAMBUDIO N.º 8 piso 1.º

30100 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA PAISES BAJOS HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:25 HORAS, ENTRE LAS 05:51 HORAS DE FECHA 24/11/11 Y LAS 17:20 HORAS DE FECHA 24/11/11 EXCESO 0:25 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SISTEMA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2011

Matrícula: 0620HDF

Liquidación: 1404509910391030397820125101

N.º Expediente: SAT1623/2012

Denunciado: LOPEZ SANCHEZ, DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALVARIO N.º 2

30165 RINCON DE SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. PRESENTA CONTRATO NC100007106, CADUCADO 16/09/11. ARRENDADOR: DOAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: 3858-CWB.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030397920125104

N.º Expediente: SAT1656/2012

Denunciado: ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GRANADA apartado correos N.º 3 km.. N.º

30800 TORRECILLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS. SEGUROS DE VIAJEROS. NO PRESENTA RECIBO EN VIGOR DEL SEGURO DE VIAJEROS. TRANSPORTA 20 ESCOLARES DE LORCA A LORCA.

Norma Infringida: 21 LOTT, 5 ROTT, 12 RD 443/01 de 27-4 (BOE 2-5)



Observaciones Art. Infringido:140 23 LOTT, 197 23 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2011

Matrícula: 1305-DYW

Liquidación: 1404509910391032012510

N.º Expediente: SAT1695/2012

Denunciado: CENCERRADO CONEJOS, DANIEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANT PERE N.º 20

46529 CANET DE BERENGUER (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALL D.UIXO (LA) HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 12:05 HORAS DE FECHA 12/10/2011, Y LAS 12:05 HORAS DE FECHA 18/10/2011 DESCANSO REALIZADO 09:30 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:50 HORAS DE FECHA 14/10/2011 Y LAS 00:20 HORAS DE FECHA 15/10/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: 8 6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:140 20 LOTT, 197 20 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2011

Matrícula: 1000BTW

Liquidación: 1404509910391030365220125102

N.º Expediente: SAT1711/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82

30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 05:45 HORAS, ENTRE LAS 12:00 HORAS DE FECHA 20/11/2011 Y LAS 18:00 HORAS DE FECHA 20/11/2011, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE APORTA EN BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2011

Matrícula: 1721DBG

Liquidación: 1404509910391030365320125101



N.º Expediente: SAT1715/2012

Denunciado: MASTERGLASS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 427 N.º 301
30330 ALBUJON, EL, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO O TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO O NO HABER EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACION DEL VIAJE. NO PRESENTA SOLICITUD DE LA TARJETA. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE TACOGRAFO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2011

Matrícula: 3579-FKG

Liquidación: 1404509910391030399120125100

N.º Expediente: SAT1793/2012

Denunciado: FRUTAS LOS RAPIDOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL SUR, ALDEA VALDES N.º 11
29738 MOCLINEJO (MALAGA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), NO DE LA UE, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 5 PALETS DE UVA, DE PUERTO LUMBRERAS A TOTANA.

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 01/11/2011

Matrícula: MA-1828-CX

Liquidación: 1404509910391030365920125104

N.º Expediente: SAT1795/2012

Denunciado: FRUTAS LOS RAPIDOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL SUR, ALDEA VALDES N.º 11
29738 MOCLINEJO (MALAGA)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE C1 Y C DE FECHA DE EXPEDICION 13/07/10.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio



Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 18 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/11/2011

Matrícula: MA-1828-CX

Liquidación: 1404509910391030366020125102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17015 Anuncio para licitación de contrato de servicio de vigilancia en el Edificio Lago, Sede de los Servicios Centrales del Menor y en el Módulo de Observación y Acogida de Santo Ángel de la Consejería de Sanidad y Política Social.

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.
 - 3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.
 - 4. Teléfono: 968 365177/968 362872
 - 5. Telefax: 968 365748
 - 6. Correo electrónico: gema.valero@carm.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 52/2012

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de Vigilancia en el Edificio Lago, Sede de Los Servicios Centrales del Menor y en el Módulo de Observación y Acogida de Santo Ángel de la Consejería de Sanidad y Política Social".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Consejería de Sanidad y Política Social.
- e) Plazo de ejecución/entrega: doce meses, desde la formalización del contrato, con una previsión de inicio de 1 de diciembre de 2012.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
Criterios Objetivos:
 - A) Oferta económica: Hasta 80 puntos.
 - B) Propuesta de revisión del precio del contrato, para el caso de prórroga: Hasta 10 puntos.
 - C) Bolsa horaria: Hasta 10 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 399.837,50 euros (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 181.744,32 €
- b) IVA (10%): 38.166,31 €
- c) Importe total: 219.910,63 €

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo M, Subgrupo 2 y Categoría B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: No
- c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de la Oficina de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad y Política Social.
 - 2. Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.
- c) Admisión de variantes, si procede: No
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Ronda de Levante, 11.
- b) Localidad y código postal: 30008 – Murcia.
- c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad del presente anuncio de licitación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17016 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de organización de estancias formativas del alumnado en el extranjero dentro del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras. Expte. SG/CA/20/2012.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/20/2012.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de Organización de Estancias Formativas del Alumnado en el extranjero dentro del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.
- c) Lotes: no.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 06-09-2012 y perfil del contratante: 06-09-2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 101.065,29 € más el correspondiente IVA del 21% (21.223,71 €) lo cual supone un total de 122.289,00 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de octubre de 2012.
- b) Contratista: D. Antonio Llanos Sánchez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación 98.000,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (20.580,00 €), que supone un total de 118.580,00 €.

6.- Formalización.

- a) Plazo: No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- b) Fecha: 26 de octubre de 2012.

Murcia, 31 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17017 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000067383/12	N.º de expediente: 201255110392
Nombre: Construcciones Segonsa, S.L.	NIF/CIF: B73114589
Dirección: C/ Belén, 76, 30740- -San Pedro del Pinatar	
Preceptos infringidos: Art. 14.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y Anexo II, art. 3.1 c) del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: 000087490/12	Nº de expediente: 201255110417
Nombre: Rahman, Mohamed Abdur	NIF/CIF: X3930799F
Dirección: Avda. Gran Vía Juan Carlos I, 30 -bajo, 30530- -Cieza	
Preceptos infringidos: Art. 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 3.000 €.(TRES MIL EUROS)	
Acta: 000073649/12	Nº de expediente: 201255140445
Nombre: Codi Pub,S.L.	NIF/CIF: B30331201
Dirección: Avda. Alfonso X El Sabio, s/n (Cafetería Código), 30008- -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 25 del vigente convenio colectivo de hostelería de la Región de Murcia (BORM de 15 de marzo de 2008).	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTESÉIS EUROS)	



Acta: 000065868/12	Nº de expediente: 201255110570
Nombre: Circuitos de Comunicación, S.L.	NIF/CIF: B30467914
Dirección: Calle Manresa 5, 30004- -Murcia	
Preceptos infringidos: Artículos 4.2.d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Artículos 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: 000077386/12	Nº de expediente: 201255110571
Nombre: Francisco Pastor García	NIF/CIF: 33883370T
Dirección: Calle Miguel de Cervantes, 12, 30880- -Aguilas	
Preceptos infringidos: Artículos 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el Capítulo III del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	
Acta: 000080521/12	Nº de expediente: 201255140572
Nombre: Francisco Pastor García	NIF/CIF: 33883370T
Dirección: Calle Miguel de Cervantes, 12, 30880- -Aguilas	
Preceptos infringidos: Artic. 34.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Director General de Trabajo,
Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Área de Industria y Energía

17018 Resolución del Delegado del Gobierno en Murcia por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado "Línea de Media Tensión a 20 kV, a nuevo centro de transformación para alimentación a servicios auxiliares de la nueva subestación a 400 kV. Peñarubia–Jumilla", en la provincia de Murcia.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 14 de diciembre de 2010 (BOE n.º 7, de 8 de enero), se otorgó a Red Eléctrica de España, S.A.U. (Sociedad Unipersonal) autorización administrativa, aprobación de la ejecución y declaración, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado "Subestación a 400 kV denominada "Peñarubia" y la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada/salida a la subestación de la línea denominada Pinilla - Rocamora, en la Provincia de Murcia", instalación que incluye la "Línea de Media Tensión a 20 kV. a nuevo Centro de Transformación para alimentación a servicios auxiliares de la nueva Subestación a 400 kV. Peñarubia – Jumilla". Dicha declaración de utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 149 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la "Línea de Media Tensión a 20 kV a nuevo Centro de Transformación para alimentación a servicios auxiliares de la nueva Subestación a 400 kV. Peñarubia – Jumilla" en el Ayuntamiento de Jumilla, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 2013, en el Ayuntamiento de Jumilla, a partir de las 12:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.



El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Red eléctrica de España, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)", asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—El Delegado del Gobierno, Joaquín Bascuñana García.

Listado de citación de actas previas del proyecto:

Acometida de línea eléctrica, media tensión, a 20 kV, auxiliares nueva SE a 400 kV Peñarrubia-Jumilla.

Finca n.º	Titular y Domicilio	AFECCIONES					CATASTRO		NATURALEZA	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Apoyo nº	Pol.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Jumilla (Murcia)											
MU-JU-20	Francisco Abellán Palao. c/ Castelar, 7. 30520 Jumilla (Murcia)	129	516	273,12	1,17	8	14	3	viña y almendros secano	16/01/13	12:00
MU-JU-21	Ayuntamiento de Jumilla. c/ Cánovas del Castillo, 35. 30520 Jumilla (Murcia)	3	12	6	0		14	9017	camino	16/01/13	12:00
MU-JU-22	Josefa Giménez Lencina. c/ Roque Martínez, 16. 30520 Jumilla (Murcia)	31	124	62	0	14	1		viña secano	16/01/13	12:00
MU-JU-23	Gil Cutillas, S.L. c/ Portillo de la Glorieta, 7-Bajo. 30520 Jumilla (Murcia)	212	848	439,57	2,49	9 y 10	14	260	labor secano	16/01/13	12:00

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

17019 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 558/2012.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0202055

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 558 /2012

Sobre: Otras materias

Procurador: José Giménez Ruiz

Doña María Jesús Valles Amores, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto número 558/2012 a instancia de don Florencio Espín Martínez y doña Ana Sánchez Martínez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca registral número 2014 de Cehegín inscrita al tomo 2289, libro 543, folio 74.

Una casa marcada con el número treinta y nueve de la Cortijada de Canara, partido del mismo nombre, término de Cehegín, consta de tres pisos, el primero tiene su posición asotanada que lo es de la bodega, compuesta de seis vasos de cabida trescientos cuarenta y seis arrobas con artes de lagar completos, la segunda planta consta de tres cuerpos y la tercera de dos, tiene da fachada principal doce varas, por la izquierda cinco, por la derecha trece y por la espalda doce, formando una superficie de ciento ocho varas, equivalentes a sesenta y cinco metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, linda. Frente calle de la Cortijada, izquierda entrando casa de Pedro Melgares de Aguilar, derecha casa de Ginés Chico de Guzmán Buendía y espalda casa de don Pedro Melgares de Aguilar Buendía y Cumbres del Cabezo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

17020 Juicio verbal 253/2011.

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0002986

Procedimiento: Juicio Verbal 253/2011

Sobre Otras Materias

De Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana

Procurador Sr. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Contra Dña. María José Ruiz Martínez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, 5 de julio de 2012.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana, representada por el Procurador D. Luis F. Fernández de Simón Bermejo y defendida por el Letrado D. Juan José Fanlo Gómez, contra Doña M.^a José Ruiz Martínez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.886,53 euros.

Parte dispositiva

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis F. Fernández de Simón Bermejo en nombre y representación de Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana, contra Doña M.^a José Ruiz Martínez condenando a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.315,17 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, al no ser susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María José Ruiz Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 4 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17021 Seguridad Social 963/2010.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Khalid Essaghraoui contra INSS, Mutua MC Mutual, Estructuras Gorremo del Mediterráneo S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 963/2010 se ha acordado citar a Estructuras Gorremo del Mediterráneo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Angel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 16/01/2013 a las 9,55 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Estructuras Gorremo del Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17022 Procedimiento ordinario 763/2011.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 763/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Hato Torres contra la empresa Mamparas del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por David Hato Torres frente a la Empresa Mamparas del Sureste, S. L., y Fogasa, en Reclamación de Cantidad (indemnización despido objetivo y salarios), debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad que corresponde a la indemnización por extinción del contrato por despido objetivo (3.756,51 euros) y salarios por importe de 6.854,93 euros, en este último caso con el 10% de interés por mora y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada. Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17023 Ejecución de títulos judiciales 119/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Vidal Bonilla contra la empresa Roteca Food S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 14/11/12, la siguiente resolución:

Decreto n.º 433/12:

"Parte dispositiva"

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Roteca Food, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 87.602,13 euros de principal, más otros 8.760,21 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisionales, quedando desglosado el principal de la siguiente manera:

1.- Miguel A. Vidal Bonilla	25.854,36	euros.
2.- Mohammed Khatiri	17.395,27	euros.
3.- Hadda El Ghouate	10.689,34	euros.
4.- Verónica Bueno Alcaraz	17.039,83	euros.
5.- Noura Ed Dib	8.278,35	euros.
6.- Ángeles Abaladejo Díaz	8.344,98	euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17024 Ejecución de títulos judiciales 82/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rocío Oncala Muñoz contra la empresa Jaf Recursos, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16/04/12 así como Decreto de fecha 03/10/12, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 16/04/12:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 13/03/12 dictado en autos 24/12 a favor de la parte ejecutante, Rocío Oncala Muñoz, frente a Jaf Recursos S.L., parte ejecutada, por importe de 9.467,62 euros en concepto de principal, más otros 946,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto de fecha 16/04/12:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.
- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del demandado Jaf Recursos SL., en la entidad Banco Santander, para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática”.

Decreto de fecha 03/10/12:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Jaf Recursos, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 8.797,28 euros de principal más 946,76 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.



c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAF RECURSOS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

17025 Juicio verbal desahucio falta de pago 550/2010.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0002605

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 550/2010

Sobre: Otras materias

De: Francisca Carbonell García

Procurador: Antonio Abellán Matas

Contra: Joaquín Martínez Campillo García

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de Juicio Verbal presentada por el procurador Sr. Abellán Matas, en nombre y representación de la Sra. Francisca Carbonell García, frente al Sr. Joaquín Martínez-Campillo García.

1.- Declaro resuelto, por falta de pago de rentas, el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en relación a vivienda sita en calle la Noria, 34, Altorreal, Molina de Segura.

2.- Condeno al Sr. Joaquín Martínez-Campillo García al pago a la actora de la suma de catorce mil ochocientos treinta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (14.833,52 €), así como al de los intereses legales que devengue esta cantidad, a computar desde el momento de la interpelación judicial, esto es, el 18 de marzo de 2010, y hasta el completo pago de la deuda o, en su defecto, hasta la firmeza de esta Sentencia dictada en primera instancia, con devengo, en lo sucesivo, y por ministerio de la ley, de intereses procesales.

3.- Constando ya recuperada la efectiva posesión de la vivienda, no procede una declaración sobre desahucio.

4.- Condeno al Sr. Joaquín Martínez-Campillo García al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito presentado ante este Juzgado para su posterior sustanciación conforme a lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes LECiv., para, en su caso, definitiva decisión por la Audiencia Provincial de Murcia. Con carácter previo a anunciar tener por preparado el eventual recurso de apelación, y como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, la
Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquin Martínez Campillo
García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.
Molina de Segura, 29 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

17026 Ejecución hipotecaria 2.689/2009.

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0028846

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2689/2009

Sobre: Otras materias

De: Deutsche Bank, S.A., Española

Procurador: Álvaro Conesa Fontes

Contra: Boujemaa Millad, Bediaf Millad

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a Boujemaa Millad, y Bediaf Millad decreto de adjudicación de fecha 8-11-11, cuyo antecedente de hecho primero y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Álvaro Conesa Fontes, en nombre y representación de Deutsche Bank Credit, S.A., (en la actualidad con la denominación de Deutsche Bank, S.A., Española según resulta acreditado en autos por subrogación) se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Manuel Miñarro Muñoz con fecha 29 de Junio de 2007 y número de su Protocolo 2494, su representado de una parte y de otra parte Boujemaa Millad y Bediaf Millad, concertaron un préstamo contía hipotecaria de la siguiente finca

Urbana: número catorce.- Piso cuarto, letra B del bloque número Tres, calle de Espuña, partido de El Palmar, sitio de La Balsa, término de Murcia. Destino vivienda. Superficie construida de sesenta y tres metros, con veintiocho decímetros cuadrados (63,28 m²); útil de cincuenta metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (50,65 m²). Linderos: Derecha entrando, Este, calle de peatones sin nombre; Izquierda, Poniente, piso letra A de esta planta y Bloque; Espalda, Norte, calle Espuña y Frente, Sur, descansillo de escalera y patio abierto. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo y tres dormitorios. Terraza a cada calle. Servicios: agua corriente, luz eléctrica y saneamientos.

Cuota: 6,388

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, al Tomo 2735, libro 485 de la Sección 1 la, folio 144, finca registral n.º 3.875.

Parte dispositiva

Se adjudica a Deutsche Bank, S.A. Española con CIF n.º A0800614 y domicilio social en Barcelona, Ronda General Mitre n.º 72-74, la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución y que se da por reproducido,

por el precio de 69.065,73 euros equivalente al 60% del valor de tasación de dicha finca.

Siendo el precio de la adjudicación interesada, inferior al de las responsabilidades reclamadas en la ejecución, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la/s fincas objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita al folio 144 del Libro 485 de la Sección 11.ª, tomo 2735, finca registral n.º 3.875, hipoteca inscripción 13.ª.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, doy fe.

En Murcia, 27 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

17027 Ejecución hipotecaria 1.421/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0015278

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1.421/2010

Sobre otras materias

De Banco C.A.M. S.A.U.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Letrado:

Contra Gestión Inmobiliaria y Proyectos S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyos Antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo (ahora denominada Banco Cam SAU), se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa con fecha 17 de Enero de 2002 y número de su Protocolo 209, su representado de una parte y de otra D. Aquilino Zapata Conesa actuando en representación de la mercantil Gestión Inmobiliaria y Proyectos S.L. constituyeron escritura de crédito con garantía hipotecaria sobre la siguiente finca:

Urbana: Número seis.- Local 22-L en planta de sótano del inmueble. Tiene su acceso a través de la rampa que parte desde el lindero Sur, calle Chile. Tiene una superficie construida, con inclusión de comunes, de veintiséis metros y veintinueve decímetros cuadrados, siendo su superficie útil con inclusión de comunes de veintitrés metros y diez decímetros cuadrados. Linda, mirando desde su frente, que lo tiene a zona de tránsito: derecha, entrando, Sur, garaje 23; izquierda, Norte, muro del edificio; Fondo, Este, muro del edificio y Frente, Oeste, zona de paso y maniobra.

Cuota: 0,42%.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Libro 313, tomo 395, folio 218, finca registral n.º 22.773.

Que la parte deudora había incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 681 de la LEC, se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 2.901,41 euros de capital e intereses vencidos más los gastos, intereses y costas de la ejecución presupuestados en 870,42 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte Dispositiva

Se adjudica a Banco CAM S.A.U. con CIF n.º A-86101375 y domicilio social en Alicante, en Avenida Oscar Esplá nº 37, la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución y que se da por reproducido, por el precio total de la deuda que se reclama y que asciende a 4.166,34 euros.

Siendo el precio de la adjudicación interesada, igual al de las responsabilidades reclamadas en la ejecución, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente y le sirva de título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita al Libro 323, tomo 395, folio 218, finca registral nº 22.773, hipoteca inscripción 3.^a

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcantarilla.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gestión Inmobiliaria y Proyectos S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 4 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

17028 Procedimiento ordinario 739/2011.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0009381

Procedimiento ordinario 739/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Santander Consumer Efc, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: Yolanda Raquel Aguilar Apolo

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento Juicio Ordinario seguido a instancia de Santander Consumer Efc, S.A., frente a Yolanda Raquel Aguilar Apolo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00157/2012

En Murcia a 9 de Julio de 2012

El Ilmo Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio Ordinario n.º 739/11 promovidos por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de "Santander Consumer Efc., S.A.", defendida por el letrado Sr. Bastida Cortina contra Yolanda Raquel Aguilar Apolo sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Santander Consumer Efc, S.A., contra Yolanda Raquel Aguilar Apolo debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 27.870,79 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Yolanda Raquel Aguilar Apolo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

17029 Ejecución 325/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004843

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 325/2011

Demandante: Julio Martínez Rabadán

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandados: Hermanos Ros Montesinos, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 325/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julio Martínez Rabadán contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por el Letrado Ángel Manuel Aliaga Ruiz en nombre de Julio Martínez Rabadán se ha interpuesto recurso de reposición frente al Auto dictado por este Juzgado en fecha 30-12-2011.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso de reposición, se ha dado traslado a las demás partes personadas por un plazo de cinco días para que pudieran impugnar el recurso si lo estimaran conveniente, habiendo transcurrido dicho plazo sin que lo hayan impugnado.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El art. 267 LOPJ en relación con el art. 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- Conforme a los arts. 68 y 84 LRJS "lo acordado en conciliación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro IV de esta Ley". El título I del libro IV de la LRJS regula la ejecución definitiva de sentencias, estableciendo el art. 237 de la citada Ley que la ejecución de sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la presente Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevará a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y título constituidos con intervención judicial, con las especialidades propias del orden jurisdiccional social.

Visto que el título que se acompaña al escrito de demanda constituye un título ejecutivo, conforme a las exigencias del artículo 237 y concordantes de la LRJS y el 517.3.º de la LEC ya que el decreto dictado en fecha 21-9-2011 aprobando la conciliación celebrada en dicha fecha es firme, procede el despacho de ejecución conforme a lo establecido en dicho título.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Estimo parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la parte actora frente a la resolución de fecha 30-12-2012; en cuanto al error material que contiene la citada resolución y por consiguiente el decreto de acumulación dictada por el SCEJ en fecha 15-5-2012 únicamente respecto al concepto de la cantidad de 1.822,59 euros, que por error se hizo constar que correspondían a salarios de trámite, cuando debe decir que corresponden a salarios impagados.

Desestimo el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante frente a la dictada resolución en cuanto a la cantidad fijada por indemnización por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo.

Remítanse las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Hermanos Ros Montesinos, S.A. cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, 2 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

17030 Procedimiento ordinario 540/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005583

N.º Autos: Procedimiento ordinario 540/2011

Demandante: Franco Delicio Cedillo Toral

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 540/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Franco Delicio Cedillo Toral contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 403/2012

En la ciudad de Murcia, 11 de octubre de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, estimo en parte la demanda interpuesta por don Franco Cecilio Cedillo Toral frente a la empresa demandada Obras y Servicios Evagabimar, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.073,57 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos respecto de la cantidad de 88,72 € por el concepto de finiquito, absolviéndole del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

17031 Procedimiento ordinario 533/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005519

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 533/2011

Demandantes: Kamen Yordanov Malinov, Francisco José Oliva García

Demandados: Transportes García Lorente, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 533/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kamen Yordanov Malinov, Francisco José Oliva García contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 402/2012

En la ciudad de Murcia a 11 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Kamen Yordanov Malinov y Francisco José Oliva García, frente a Transportes García Lorente, SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-D. Kamen Yordanov Malinov-----7.876,38 €.

-D. Francisco José Oliva García-----2.818,33 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad



s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0533.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el nº 3095.0000.65.0533.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

17032 Ejecución de títulos judiciales 65/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0006482

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 65/2012

Demandante: Antonio Salar Pérez

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado: Courbe, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Salar Pérez contra la empresa Courbe, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 31 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se dictó Auto en fecha 3-5-2012 en cuya parte dispositiva se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Antonio Salar Pérez con la empresa Courbe S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las siguientes cantidades: 17.101,09 euros de indemnización y 16.467,2 de salarios, resolución que fue notificada a las partes.

Segundo.- Antonio Salar Pérez ha solicitado la aclaración de la misma en los términos que constan en el escrito presentado.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 267 de la L.O.P.J en relación con el art. 214.1 de la LEC establece que los Jueces o Tribunales no podrán variar las sentencias o autos definitivos que pronuncien una vez firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga, y que los errores manifiestos y aritméticos se podrán aclarar en cualquier momento.

En el Hecho Primero de la citada resolución se hace constar, por error informático, como nombre del trabajador César Omar Sandoval Roa, y como empresa demandada Deltafrío I Control S.L., cuando el nombre correcto del trabajador es Antonio Salar Pérez y de la empresa Courbe S.L., tal y como consta en la Parte Dispositiva de dicha resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Aclaro el auto dictado en este procedimiento con fecha 3-5-2012 en el sentido de que en el Hecho Primero donde consta como nombre del trabajador César Omar Sandoval Roa y como empresa demandada Deltafrío I Control S.L., debe decir como nombre del trabajador Antonio Salar Pérez y como empresa demandada Courbe S.L. manteniendo el resto de pronunciamientos que dicha resolución contiene.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 31 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17033 Procedimiento ordinario 635/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004992

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 635/2012

Demandante: Ángel Paredes Ortega

Graduado Social: Ismael Domínguez Nuñez

Demandados: Agrícola Ros 2010, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 635/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Paredes Ortega contra la empresa Agrícola Ros 2010, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/10/14 a las 9.40 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edicto.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agrícola Ros 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17034 Procedimiento ordinario 618/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004876

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 618/2012

Demandante: Carolina Francisca Sánchez Gallego

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Hacienda Real de Los Olivos, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 618/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carolina Francisca Sánchez Gallego contra la empresa Hacienda Real de Los Olivos, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/10/14 a las 9.10 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hacienda Real de Los Olivos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17035 Procedimiento ordinario 659/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005219

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 659/2012

Demandante: Francisco Javier Jiménez Soto

Graduado Social: Rafael López Sierra

Demandado/s: Intergesaco Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Jiménez Soto contra Intergesaco Murcia S.L., Fondo De Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 659/2012 se ha acordado citar a Intergesaco Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 15-10-14 a las 09:05 hors para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio, a las 09:20 horas (sala de vistas n.º 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Intergesaco Murcia, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17036 Procedimiento ordinario 671/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005317

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 671/2012

Demandante/s: Andriy Poroshenko

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Decodomus Sureste S.L., Emilio Sebastián Grzymacz,
Aleksander Grzregorz Grzywacz, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andriy Poroshenko contra Decodomus Sureste S.L., Emilio Sebastián Grzymacz, Aleksander Grzregorz Grzywacz, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 671/2012 se ha acordado citar a Decodomus Sureste S.L., Emilio Sebastián Grzymacz, Aleksander Grzregorz Grzywacz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 15-10-14 a las 09:25 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas nº 1) y en su caso Juicio a las 09:40 horas (sala de vistas n.º 2), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Decodomus Sureste S.L., Emilio Sebastián Grzymacz, Aleksander Grzregorz Grzywacz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17037 Procedimiento ordinario 709/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005601

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 709/2012

Demandante: Vasile Perta

Abogado: Miguel Cáceres Sánchez

Demandados: Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vasile Perta contra Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 709/2012 se ha acordado citar a Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 22-10-14 a las 09:05 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas nº 1) y en su caso Juicio a las 09:20 horas (sala de vistas nº 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17038 Procedimiento ordinario 650/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005119

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 650/2012.

Demandante/s: TLM, Operadores Logísticos del Mediterráneo S.L.

Abogado: Ángel Gracia Santacruz.

Demandado/s: Bernardo Francisco García Conesa, Marco Paulo de Fonseca Armas.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de TLM Operadores Logísticos del Mediterráneo S.L. contra Bernardo Francisco García Conesa, Marco Paulo de Fonseca Armas, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 650/2012 se ha acordado citar a Marco Paulo de Fonseca Armas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 15/10/14 a las 8:55 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 9:10 horas (sala de vistas n.º 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marco Paulo de Fonseca Armas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17039 Procedimiento ordinario 686/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005411

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 686/2012

Demandante: Olga Díaz García

Demandados: Comercial P. Paredes S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Olga Díaz García contra Comercial P. Paredes S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 686/2012 se ha acordado citar a Comercial P. Paredes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 21-10-14 a las 10:45 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas nº 1) y en su caso Juicio a las 11:00 horas (sala de vistas nº 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial P. Paredes S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17040 Procedimiento ordinario 713/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005626

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 713/2012

Demandante: Mario Marín Olmos

Demandado: Mallorquinas y Puertas Marin S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mario Marín Olmos contra Mallorquinas y Puertas Marín S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 713/2012 se ha acordado citar a Mallorquinas y Puertas Marín S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 22-10-14 a las 09:15 horas para la celebración de los actos de conciliación (Sala de Vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 09:30 horas en la sala de vistas n.º 2 pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mallorquinas y Puertas Marín S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17041 Despido objetivo individual 915/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007240

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 915/2012.

Demandante: José Cerezo Jiménez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Electricidad Habi S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 915/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Cerezo Jiménez contra la empresa Electricidad Habi S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada, sin asignación de fecha.
- Existiendo demanda de extinción de relación laboral, seguida ante el Juzgado Social n.º 6, bajo el número 798/12, incorpórese a aquellos autos, testimonio de la hoja de reparto, de la demanda y Decreto de admisión y estése a lo que SSª resuelva acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebrarán en unidad de acto, el próximo día 18/12/12, a las 10.30 horas en la Sala de Vistas 6.

Averíguese la situación de la empresa a través de la aplicación de la TGSS., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Al otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Habi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17042 Despido objetivo individual 643/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005091

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 643/2012

Demandante/s: Francisco Lozano Mora

Abogado/a: Juan Francisco Rodríguez Pérez

Demandado/s: Transcporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 643/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Lozano Mora contra la empresa Transcporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12 a las 09:55 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:10 del mismo día, en la sala de vistas n.º 3 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos

personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transciporrón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17043 Procedimiento ordinario 600/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yuriy Davydenko contra Juan Alderete Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 600/2012 se ha acordado citar a Juan Alderete Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día catorce de octubre de dos mil trece, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana, en la Sala de Vistas número uno en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las once horas del mismo día en la sala de vistas número cuatro, en al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Alderete Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17044 Procedimiento ordinario 569/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 569/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Crissa Banse contra la empresa Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 13 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

Antecedentes de hecho

Primero.- Crissa Banse ha presentado demanda de cantidad frente a Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cuatro.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22.10.14 a las 10.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para

absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda y líbrese edictos que se publicaran en el BORM a prevención, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Hujose, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17045 Despido/ceses en general 974/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007824

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 974/2012

Demandante: María Dolores Sánchez Pérez

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandados: Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., Ayuntamiento de Totana Ayuntamiento de Totana

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 974/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Sánchez Perez contra la empresa Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., Ayuntamiento de Totana, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/01/13 a las 12:15 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:30 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

17046 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de prestación del servicio de instalaciones deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 20 de noviembre de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de prestación del servicio de instalaciones deportivas, haciéndose público el texto de las modificaciones, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Bonificaciones

Artículo 6.- Se aplicarán las siguientes bonificaciones

50% en los precios públicos de los cursos:

- a) Mayores de 60 años y pensionistas
- b) Asociación de discapacitados
- c) Natación rehabilitación

a. Familias con carné de familia numerosa:

- 1.º Abonado: Precios íntegros.
- 2.º Abonado 50% de los precios.
- 3.º Abonado y sucesivos 75% precios.

d) Se bonificarán las tarifas mensuales, trimestrales, y anuales de los servicios de piscina climatizada:

- * Desempleados con carga familiar y sin prestación alguna 50%.
- * Desempleado con carga familiar con prestación un 30%.

Regirán los mismos criterios de bonificación en las instalaciones del gimnasio

Disposición final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Blanca, 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

17047 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 19 de noviembre de 2012, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Campos del Río, a 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17048 Notificación a interesados del acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Sector El Hondón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2012, se adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Sector El Hondón, presentado por Solvia Development, S.L.

No siendo posible efectuar la notificación del referido acuerdo por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- Deutsche Bank S.A.E.
- Hypo Real Estate Bank Internacional AG, sucursal España.
- Cooperatieve Centrale Raiffeisen Boerenleenbank (RADOBANK).
- Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndoles saber que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Edicto, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 18 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

17049 Supresión de la condición resolutoria que grava la finca registral n.º 25.633 de Cehegín.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012 relativo al inicio de expediente tendente a la supresión de la condición resolutoria que grava la finca registral n.º 25.633 de Cehegín, procede someter a información pública dicho acuerdo durante diez días, a contar del siguiente a la publicación, para que pueda ser examinado el expediente y, en su caso, presentadas las alegaciones correspondientes, con advertencia expresa que, para el caso de que no fueren presentadas alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso ulterior.

Cehegín, 13 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

17050 Ejecución de obras no ajustadas a la licencia 06/06 para la construcción de treinta viviendas con sótano en parcela RA-30, del Plan Parcial Torre del Rame.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: "Inmuebles Casa Jardín, S.L." en representad. D. Adolfo López Monteagudo y D. José Luís Zamora Baño.

Expediente: n.º 18/2012

Resolución:

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo.

Asunto: Ejecución de obras no ajustadas a la licencia 06/06 para la construcción de treinta viviendas con sótano en parcela RA-30, del Plan Parcial Torre del Rame.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, 15 de noviembre 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.^a Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17051 Anuncio de rectificación en el anuncio de licitación sobre gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas, situadas en la parcela CD. 1 situada en Los Marzos, de la urbanización de Altorreal, de Molina de Segura.

En el BORM n.º 263 de fecha 13 de noviembre de 2012 salió publicado anuncio de licitación sobre "Gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas, situadas en la parcela CD. 1 situada en Los Marzos, de la urbanización de Altorreal, de Molina de Segura (Expte. 000043/2012-1053)", observándose que se han producido unos errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que quedarían de la siguiente manera:

A) Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Cláusula IV TIPO DE LICITACIÓN

Párrafo 1.º

Donde Pone: El valor total de las obras objeto de la instalación del servicio de cafetería-bar es:

Debe Poner: El valor total de las obras objeto de las instalaciones deportivas más el suelo es:

- Cláusula XI DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

Último Párrafo

Donde Pone: Dicha cifra representa el % de baja sobre el tipo de licitación establecido.

Debe Poner: Dicha cifra representa el % de incremento sobre el tipo de licitación establecido.

- Cláusula 11.2.14 Sobre C) Documentación Técnica

Donde pone: 2.- Criterios económicos (tarifas), máximo 30 puntos.

La mercantil que oferte menor tarifas

La empresa que oferte menor importe en el conjunto de los ingresos provenientes de tarifas obtendrá 30 puntos y el resto se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntos = Menor importe de tarifas propuesto / oferta que se analiza * 30

(Acompañará al estudio económico las tarifas de los productos que oferte)

Debe Poner: 2.- Criterios económicos (canon y tarifas), máximo 30 puntos.

La mercantil que oferte menor tarifas, hasta 20 puntos

La empresa que oferte menor importe en las tarifas (comparadas con lo estipulado en el Pliego de P.T.) obtendrá 20 puntos y el resto se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntos = Menor importe de tarifas propuesto / oferta que se analiza * 20

(Acompañará al estudio económico las tarifas de los productos que oferte)

La mercantil que oferte mayor importe del Canon, hasta 10 puntos

La Empresa que oferte mayor importe de canon obtendrá 10 puntos y el resto de licitadores, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = oferta/oferta con mayor importe de canon x 10

B) Pliego de Prescripciones técnicas

- 4.2 INGRESOS

Donde dice: Pista de Tenis

Tarifas:

Una sesión (una hora máximo 4 personas) con luz natural 6 €

Una sesión (una hora máximo 4 personas) con luz artificial 10 €

Se calcula una ocupación anual de 3 horas diarias con luz natural y dos hora diaria con luz artificial:

4.120 horas luz natural x 6 = 24.720 €

2.060 horas luz artificial x 11 = 22.660 €

Total 47.380 €

Ingreso estimado alquiler pistas de tenis: 47.380 € / anuales

Debe Decir: Pista de Tenis

Tarifas:

Una sesión (una hora máximo 4 personas) con luz natural 6 €

Una sesión (una hora máximo 4 personas) con luz artificial 10 €

Se calcula una ocupación anual de 3 horas diarias con luz natural y dos hora diaria con luz artificial:

4.120 horas luz natural x 6 = 24.720 €

2.060 horas luz artificial x 10 = 20.600 €

Total 45.720 €

Ingreso estimado alquiler pistas de tenis: 45.720 € / anuales

- Último Párrafo:

Donde dice: TOTAL INGRESOS (tarifas privadas) 101.300 €

Debe decir: TOTAL INGRESOS (tarifas privadas) 99.240 €

Esta rectificación se ha actualizado y publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado. De igual modo se establece un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio de rectificación.

Molina de Segura a 21 de noviembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17052 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 3.342/03 y 2.474/11-DU.

Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Intentada sin efecto, la notificación a los interesados de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
3342/03	LITORIVER,SL	Construcción de muro perimetral de 2 metros de altura mediante bloque de hormigón y 200 metros lineales, cuarto de aperos de 16 m2 y vivienda de 150 m2. Ubicación: Carril Los Lancharos s/n, Rincón del Gallego, Torreagüera, Murcia.	30-10-12	30%	9.154 €	20.354,85 €	6 mes
2474/11	María José López Ródenas	Ampliación de vivienda, superficie: 21,15 m2. Ubicación: Camino de Santiago, Sangonera La Verde, Murcia.	13-9-12	25%	588,86	6.669,19 €	1 mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Se trata de Infracciones GRAVES de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de

demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 16 de noviembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

17053 Creación del Registro Administrativo Municipal de Órganos de Representación del Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad con fecha dieciséis de noviembre de 2012:

“Primero.- Crear el Registro Administrativo Municipal de Órganos de Representación del Personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera, que se llevará en la Secretaría General de la Corporación.

Segundo.- El régimen de funcionamiento del Registro será el siguiente:

Los actos que deberán ser objeto de inscripción serán:

a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario o laboral: Juntas de personal, Delegados de Personal, Comités de Empresa y Comités de seguridad y salud.

b) Número e identidad de los miembros de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.

c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados.

d) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.

e) Cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

Tercero.- Los órganos administrativos y representantes en cada caso competentes comunicarán al Registro las resoluciones que adopten en sus respectivos ámbitos, en relación con las materias indicadas, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su adopción.

Cuarto.- En el caso de los delegados sindicales y de los representantes del personal funcionario o laboral se estará, respectivamente, a lo dispuesto Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas que resulten de aplicación. En los restantes casos las resoluciones adoptadas no surtirán efectos hasta la inscripción en el Registro.

Cinco.- El órgano responsable del Registro podrá, motivadamente, rechazar la inscripción de un acto o resolución cuando aprecie posibles vicios de legalidad en el mismo, poniéndolo en conocimiento del órgano del que procedan a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Sexto.- La gestión de dicho Registro se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Séptimo.- Por la Junta de Gobierno Local se podrán dictar cuantas órdenes, instrucciones o disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Santomera, 16 de noviembre de 2012.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas de Alguazas

17054 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de las Ordenanzas, se convoca a todos los Hacendados del Heredamiento de Aguas de Alguazas, al Juntamento General Ordinario, que se celebrará el próximo día 16 de diciembre de 2012, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9'30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, para tratar los asuntos del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación del Acta anterior, si procede.
- 2.º- Presentación de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del ejercicio 2012 y situación económica.
- 3.º- Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2012.
- 4.º- Tratar escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura CSR-14/2010, de la concesión de las aguas residuales regeneradas de la nueva EDAR (en construcción) en Alguazas, para riego agrícola.
- 5.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013.
- 6.º- Presentación y votación de candidaturas para el nombramiento Junta de Gobierno; formada por el Presidente del Heredamiento y siete Comisarios, así como el Jurado de Riegos y Comisión de Informes de Cuentas.
- 7.º- Ruegos y Preguntas.

Alguazas, 16 de noviembre de 2012.—El Presidente del Heredamiento, Juan Almela Albaladejo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don José Miguel Orenes Barquero

17055 Venta extrajudicial de finca hipotecada.

José Miguel Orenes Barquero, Notario de Murcia y de su Ilustre Colegio.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita a instancia de "Banco Español de Crédito, S.A.", venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número once. Vivienda derecha fondo de la planta segunda, letra C. Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros, con cincuenta y un decímetros cuadrados, y útil de sesenta y siete metros, con noventa y un decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, baño, cocina, pasillo y tres dormitorios. Linda: Frente, caja de escalera y patio de abierto; derecha entrando, vivienda derecha de esta planta; izquierda, terrenos del grupo; y fondo, terrenos del grupo. Cuota: dos coma ochocientos treinta y cinco por ciento (2,835%).

Referencia catastral.- 5064501 XH6056S0007OZ.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno, al libro 56 de la sección 3.ª, folio 74, finca número 3429, inscripción 4.ª

Figura inscrito a nombre de don Galo Estuardo Jarrin Sánchez y doña Mercedes Fátima Espinoza Delgado.

La finca descrita forma parte, en régimen de propiedad horizontal, de un edificio sito en Murcia, que tiene su entrada por la calle Santa Rita, que es el Bloque Tercero, del Grupo denominado La Fama.

Procediendo la celebración de una única subasta de la finca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, al tratarse de la vivienda habitual de la parte deudora al haberlo así manifestado el acreedor, se hacen constar que las bases de la subasta son las siguientes:

1.- La subasta tendrá lugar en mi Notaría sita en Murcia, Gran Vía Alfonso X El Sabio, número siete, entresuelo, el próximo día nueve de enero de dos mil trece, a las diez horas.

2.- Se fija como tipo de subasta el determinado en la escritura de constitución de la hipoteca, es decir, la cantidad de ciento setenta y tres mil cuatrocientos euros (173.400,00 euros).

3.- Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante:

a) Ingreso o transferencia a la entidad "Banco Mare Nostrum, S.A.", Oficina urbana número 0118, calle Saavedra Fajardo, de Murcia, cuenta corriente número 0487.0118.92.2007005388, IBAN ES94.0487.0118.92.2007005388, abierta a nombre del Notario. Las consignaciones deberán de efectuarse en firme, a nombre del Notario y bajo el concepto "consignación subasta expediente 1/2012".

b) O consignación en la Notaría de cheque bancario nominativo a favor del Notario.



4.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

5.- Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

6.- La documentación y la certificación registra) a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario estarán de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al de la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7. - La subasta se efectuará en la forma en que determina y se registrá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

8.- Para el caso de la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio que prevé el artículo 236.f.5 del Reglamento Hipotecario resulte infructuosa, servirá el presente anuncio y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y en los boletines oficiales correspondientes, como notificación al mismo.

Murcia, 14 de noviembre de 2012.—El Notario, José Miguel Orenes Barquero.